

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintiocho (28) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 11001310302619891026700
Demandante: Banco Popular
Demandado: Fernando Antonio Ávila y otro

Revisado el plenario el despacho dispone:

Requírase al interesado para que eleve solicitud de levantamiento de medida cautelar, motivando las razones, al tenor de lo dispuesto el artículo 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO